

## PARTE GENERAL

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBJETO E INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 2. Objeto.** El presente Acuerdo General de Administración tiene por objeto:

- I. Establecer las Medidas Generales que se implementarán al interior de la Suprema Corte por los órganos y áreas administrativas para fortalecer la accesibilidad, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y la protección de sus derechos humanos;
- II. Crear la Unidad de Inclusión Laboral y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que tiene como función principal guiar la implementación de las Medidas Generales, la cual estará conformada por el personal que actualmente integra la Subdirección de Programas de Inclusión para Personas con Discapacidad, adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte, así como establecer sus atribuciones;
- III. Señalar las atribuciones de la Unidad de Inclusión Laboral y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, así como las obligaciones a cargo de los órganos y áreas administrativas de la Suprema Corte para la debida implementación de las referidas Medidas Generales, y
- IV. Crear el Comité de Accesibilidad e Inclusión mediante el cual se coordinarán los esfuerzos entre las distintas áreas de la Suprema Corte para aprobar y unificar criterios sobre temas de mayor trascendencia, por considerarse acciones estructurales o institucionales, correspondientes a la accesibilidad y la inclusión laboral de las personas con discapacidad o con necesidad de algún ajuste razonable al interior de la institución.

\*Proyecto de AGA para consulta

**ARTÍCULO 3. Interpretación.** El contenido del presente Acuerdo General de Administración deberá interpretarse progresivamente y en congruencia con los estándares de protección para personas con discapacidad emitidos por la Suprema Corte y organismos e instrumentos internacionales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4.** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo General de Administración son de observancia general y obligatoria para los siguientes órganos y áreas administrativas de la Suprema Corte:

- I. Secretaría General de Acuerdos, a la que se adscribe la Subsecretaría General de Acuerdos y la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad;
- II. Secretaría General de la Presidencia, a la que se encuentran adscritas la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, la Dirección General de Servicios Médicos, la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Comunicación Social;
- III. Coordinación General de Asesores de la Presidencia, a la que están adscritos el Centro de Estudios Constitucionales, la Dirección General de Derechos Humanos, la

\*Proyecto de AGA para consulta

Dirección General de Relaciones Institucionales y la Unidad General de Igualdad de Género;

- IV. Coordinación de la Oficina de la Presidencia, a la que se adscribe la Dirección General de Atención y Servicios, la Dirección General de Seguridad y la Dirección General de Gestión Administrativa;
- V. Oficialía Mayor, a la que se encuentran adscritas la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Infraestructura Física, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la Dirección General de la Tesorería y la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- VI. Contraloría, a la que se encuentran adscritas la Dirección General de Auditoría y la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, y
- VII. Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, así como aquellos órganos y áreas administrativas que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, pudieran incorporarse a las señaladas en las fracciones previas.